

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS: En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando los señores Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Vicepresidente doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que la Defensoría General de la Nación mediante su resolución N° 1417/13 aprobó el "*Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad*".-

Tal documento, que sigue las directrices de la "*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*" y las "*Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*", contiene recomendaciones sobre el trato que debe brindarse a las personas con discapacidad en la administración de justicia, con el objetivo de reducir el impacto de barreras socioculturales (actitudinales, prejuicios y discriminación, falta de sensibilización y/o lingüísticas) que afectan a las personas con discapacidad a partir de la toma de conciencia de los operadores del sistema.-

En este sentido, cabe tener presente que la "*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*" establece que los Estados deben promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y propender al respeto de su dignidad inherente, estableciendo como uno de sus principios generales la accesibilidad (cf. art. 3º, inc. "f", y art. 9º), así como también su participación en la vida política (cf. art. 29).-

2º) Que es del caso recordar que este Tribunal ha puesto de relieve la importancia de garantizar la accesibilidad, confidencialidad e intimidad para el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad.-

En ese contexto, se han adoptado medidas que faciliten a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho de sufragio (cf. Acordada N° 77/11 CNE), así pues se ha promovido la utilización de "cuartos oscuros accesibles" (C.O.A.) en cada local de votación, para poder garantizar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad o dificultad motriz, ya sea ésta temporal o permanente; la capacitación de las autoridades de mesa acerca de las recomendaciones sobre accesibilidad electoral e implementación de los cuartos oscuros accesibles y la incorporación de contenidos sobre accesibilidad electoral en los manuales de capacitación para las autoridades de mesa y fiscales de las agrupaciones políticas, y de todo otro material destinado a la capacitación electoral.-

A su vez, se ha celebrado un convenio de cooperación con el Servicio Nacional de Rehabilitación a fin de fortalecer y cooperar en la implementación de acciones que faciliten y favorezcan el ejercicio de los derechos políticos del electorado con discapacidad.-

3º) Que, en función de lo mencionado en el párrafo precedente, y en la necesidad de articular la cooperación interinstitucional con organismos o entidades competentes en la implementación de políticas públicas orientadas a la eliminación de barreras y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, esta Cámara no puede dejar de manifestar su adhesión al "*Protocolo para el acceso a la justicia de las Personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado*".-

Poder Judicial de la Nación

Por tal motivo, resulta imprescindible su difusión y capacitación obligatoria por parte de los integrantes de la Justicia Nacional Electoral.-

Por ello,

ACORDARON:

1º) Disponer en el ámbito de la Justicia Nacional Electoral la realización obligatoria del taller *"Derecho a un Trato Adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad"*.-

2º) Requerir la colaboración de la Defensoría General de la Nación para la realización del taller mencionado en el punto 1º).-

Ofíciense a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, póngase en conocimiento de los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país, y hágase saber a la Defensoría General de la Nación. Con lo que se dio por terminado el acto.-

El Señor Presidente del Tribunal, Dr. Rodolfo Emilio Munné, no interviene por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, VICEPRESIDENTE - ALBERTO RICARDO DALLA VIA, JUEZ DE CÁMARA. ANTE NOS, HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, SECRETARIO DE ACTUACIÓN JUDICIAL - SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

USO OFICIAL